JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

LSC Rad.N°.2020-00109-00

En atención a lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, magistrado sustanciador FRANKLIN TORRES CABRERA en fecha ocho (8) de noviembre de 2021, respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante en contra de la decisión que resolvió las objeciones presentadas por los extremos en Litis en primera instancia, se RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el magistrado sustanciador FRANKLIN TORRES CABRERA de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en providencia del ocho (8) de noviembre de 2021, mediante la cual CONFIRMÓ la decisión en esta instancia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por la secretaría del despacho una vez en firme este proveído, procédase con la liquidación de costas, habida cuenta de la condena impuesta al recurrente en lo resuelto por el superior.

TERCERO. Cumplido lo anterior, habrá de fijarse fecha para continuar la audiencia como quedó definido en la audiencia inicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° *17* Hoy *14* de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -